

Chihuahua, Chi. 2 de diciembre de 2020

ACUERDO ADMINISTRATIVO.

El Tribunal Unitario Agrario, Dto. 5, en cumplimiento a las determinaciones dictadas por el Tribunal Superior Agrario, mediante acuerdos plenarios: 4/20, 5/20, 6/20 y 7/20, todos del año en curso, respecto a los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud en concordancia con el diverso acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, del catorce de mayo del 2020, en el que se estableció y normó el sistema de semáforos epidemiológicos por regiones para evaluar el riesgo porcentual de contagios de la enfermedad pandémica denominada "CORONAVIRUS, COVID-19". En congruencia con la estrategia de operatividad de actividades jurisdiccionales y del delicado, riesgoso y preocupante estado actual de salud que prevalece en el personal del mencionado tribunal, y;

CONSIDERANDO

I.- Que en sesión del Consejo de Salud Estatal, de fecha veintidós de octubre del presente año, en sintonía con el aval de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, se determinó que el estado de Chihuahua regresara al semáforo epidemiológico a color rojo, consecuencia de la alta velocidad de los niveles de contagios con riesgo máximo y su densa ocupación hospitalaria.

II.- Que en sesión del Consejo de Salud del Estado inmediato anterior, se determinó con las facultades sanitarias estatal, cambiar de semáforo rojo a "naranja restringido", expresándose categóricamente por el Secretario de Salud del Estado, Don Eduardo Fernández, avaladas por el C. Gobernador del Estado, las particularidades de la restricción, basadas en las condiciones actuales, específicamente las imperantes en la ciudad de Chihuahua respecto al 100 % de ocupación hospitalaria del sector salud de la entidad; así como al igual, los hospitales privados. Aunado a la alta demanda de oxígeno y medicamentos afines.

III.- Que en específico, en el Tribunal Unitario Agrario, Dto. 5, con residencia en esta ciudad, dentro de su personal integrante se han registrado por lo menos, cuatro casos positivos y por los síntomas presentados por otros siete compañeros, casos sospechosos; así como la edad madura promedio imperante; padecimiento de hipertensión arterial y la dificultad que representa accesar, por razones obvias, a los servicios muy limitados del ISSSTE regional.

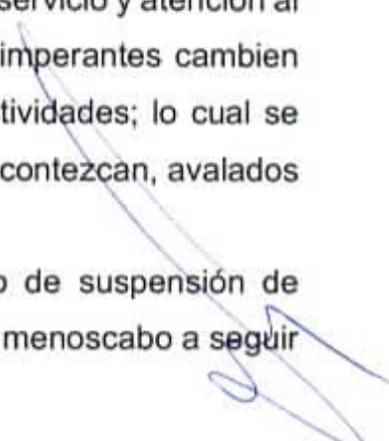
IV.- Que independientemente a que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a la fecha, no se conoce dictamen técnico específico al caso que nos ocupa respecto de cambiar de semáforo rojo a naranja, o en su caso a naranja restringido, lo cual este Tribunal Federal Agrario, respetuosamente debe observar y estar atento, en términos de la fracción XIX del Art. 27 de la Constitución General; se:

ACUERDA

PRIMERO: Con fundamento en las atribuciones delegadas al suscrito titular del TUA, Dto. 5 en el acuerdo 7/2020 del Tribunal Superior Agrario de fecha veintidós de mayo del mismo año y en razón a las grave, delicada y preocupante condición de salud que presenta el personal del Tribunal Unitario Agrario de Chihuahua y en apego al más estricto protocolo de protección a su salud y vida, así como a los diversos usuarios de la justicia agraria: **SE DETERMINA QUE NO EXISTEN CONDICIONES NECESARIAS PARA REAPERTURAR LAS ACTIVIDADES JURIDICIONALES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DTO. 5**, por lo menos **hasta el quince de diciembre del presente año**, tiempo razonable para la deseada recuperación de la salud del personal. Pudiendo reanudarse de acuerdo al calendario oficial emitido por el Tribunal Superior Agrario.

SEGUNDO: Se precisa que las actividades jurisdiccionales de servicio y atención al público se aperturarán de inmediato cuando las condiciones imperantes cambien favorablemente y permitan al personal incorporarse a sus actividades; lo cual se comunicará de manera oportuna en cuanto los presupuestos acontezcan, avalados por la opinión técnica competente necesaria.

TERCERO: Para los efectos procesales, durante el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales no correrán plazos ni términos, sin menoscabo a seguir



trabajando en vía remota por los medios electrónicos. En cuanto a las audiencias y diligencias pendientes serán reprogramadas a la brevedad posible, lo cual será notificado con las formalidades procesales.

Por lo antes expuesto y solicitando atentamente a todos los usuarios de justicia agraria su atenta y humana comprensión en apoyo a la presente causa de fuerza mayor, de antemano mi agradecimiento y compromiso de que en cuanto se restablezcan las actividades jurisdiccionales, aceleraremos las tareas pendientes para cumplir a cabalidad con el compromiso de impartir justicia.

CUARTO: Notifíquese que el presente acuerdo por medio de circular electrónica al personal integrante del TUA, Dto. 5. Y por aviso público que se figurará en la puerta de acceso principal del referido tribunal a todos los interesados, abogados y público en general, y por correo electrónico al Tribunal Superior Agrario. Y mediante oficio que dirija la Unidad de Asuntos Jurídicos, a los Órganos de Amparo y Control Constitucional.

Así lo acordó y firma el Magistrado Titular de Tribunal Unitario Agrario, Dto. 5, Mtro. José Martín López Zamora, en la presente fecha de publicación.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'José Martín López Zamora', is written over a horizontal line. The signature is stylized and includes a large loop at the end.

Magdo. Mtro. José Martín López Zamora